

Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento de 22 de junio de 1956 citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales», haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo, y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial sobre el reaseguro de accidentes del trabajo y en la General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad denominada «Mutua General de Pensiones», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutua General de Pensiones» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1957 fueron aprobados los Estatutos de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.477.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943 habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la entidad denominada «Mutua General de Pensiones», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.477, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutua General de Pensiones.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julián de Almeiras», domiciliada en Almeiras-Culleredo (La Coruña).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julián de Almeiras», con domicilio en Almeiras-Culleredo (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julián

de Almeiras», con domicilio social en Almeiras-Culleredo (La Coruña), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.647.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Ganaderos de San Julián de Almeiras».—Parroquia de Almeiras, Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Montepío de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y Defunción» de la «Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca», domiciliada en Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Montepío de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y defunción» de la «Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca», con domicilio en Vilafranca del Panadés (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por el que habrá de regirse la entidad denominada «Montepío de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y Defunción», de la «Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca», con domicilio social en Vilafranca del Panadés (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2.646.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y Defunción de la «Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca».—Vilafranca del Panadés (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 1.269 y 1.872, promovidos por «Malavella, S. L.»

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.269 y 1.872, acumulados, seguidos en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Malavella, Sociedad Limitada», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Órdenes del Ministerio de Industria de 10 de diciembre de 1958 y 21 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 10 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números mil doscientos sesenta y nueve y mil ochocientos setenta y dos, interpuestos por «Malavella, S. L.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, esta denegatoria de la reposición de aquella, que no admitieron por extemporáneo el recurso de alzada deducido por la expresada Sociedad contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete,